

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, MARZO 23 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA QUINTA DE DECISIÓN- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, quien revocó la sentencia de primera instancia del 10 de mayo de 2022, costas en ambas instancias a cargo de la demandada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2020-00195-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ESTELA TORRES GONZALEZ
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ GONZALEZ Y OTROS

MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 9º de la parte resolutive de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2022, impuso condena en costas EN AMBAS INSTANCIAS a cargo de la parte demandada en favor de la demandante, las cuales se fijaron por Superior en esta instancia en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, que corresponde a la suma de \$1.000.000.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase la suma anterior y la suma **\$1.000.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandada, en favor de la parte demandante fijadas por el Superior en el numeral 9º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.000.000** por concepto de costas-agencias en derecho impuestas en el numeral 9º de la audiencia proferida en segunda instancia, a cargo de la parte demandada, y en favor del demandante, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandada, en favor de la parte demandante fijadas por el Superior en el numeral 9º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 19 de diciembre de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3010ab9c0680a8f44a3b636c683c4aa4e99962434b0fb429cfa227ed15315e5b**

Documento generado en 23/03/2023 03:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>